

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Convenio N° 027 2016 - MPH/A

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

Conste por el presente documento, el convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que suscribe, de una parte la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, representado por su Alcalde Médico MARDONIO GUILLEN CANCHO, identificado con DNI N° 28291681, con domicilio legal en el Jr. España N° 119 del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, y por otra parte la Municipalidad Provincial de Huamanga, representado por su Alcalde Dr. HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21452450, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 del Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento de Ayacucho, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

I.- CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.
- Ley de Reforma Constitucional N° 27680
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27314, Ley General de los Residuos Sólidos.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

II.- CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**, es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo económico social local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, promoviendo un servicio ecoeficiente de los Residuos Sólidos en el Distrito, es responsable de la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente al lugar de disposición final autorizado por la Municipalidad Provincial, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de los Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo económico social local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 80° inciso 1), tiene las funciones exclusivas de regular y controlar el proceso de disposición final de los residuos sólidos. Concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional, promoviendo un servicio ecoeficiente de los Residuos Sólidos en la Provincia, planificando la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional en el marco de los objetivos y principios de la Ley N°27314 - Ley General de los Residuos Sólidos y la Ley N°28611- Ley General del Ambiente.



**III. CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD DE CONVENIO.**

Disposición final de los residuos sólidos municipales recolectados por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

**IV. CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.**

**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

A través de la Subgerencia de Saneamiento de Gestión Ambiental, de la Gerencia de Servicios Municipales, se compromete en entregar los Residuos Sólidos municipales provenientes de la recolección de los domicilios. Así mismo, los vehículos que transportan los residuos usarán mallas para evitar la contaminación de las vías que conduce al botadero controlado por la Municipalidad Provincial.

En contrapartida se hará la entrega de forma mensual de **doscientos treinta y seis (236)** galones de combustible petróleo diesel, para las maquinarias que trabajan en el botadero controlado administrado por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

Queda establecido que es obligación de la Municipalidad Provincial, realizar la recepción de los residuos recolectados por parte de la MDSJB, para su adecuada disposición final. Tiene facultades y obligaciones para prestar apoyo técnico a la Municipalidad Distrital.

La Municipalidad Provincial, se compromete a mantener la garantía por los servicios prestados, hasta su conclusión y absolución de observaciones por parte de la Municipalidad Distrital, estas deberán ser subsanadas de manera inmediata, para único efecto deberá comunicársele a su domicilio legal que se consigna en el presente Convenio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



**CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**



El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción al 31 de diciembre 2016, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo escrito de ambas partes.

**CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**



El Convenio podrá ser resuelto por acuerdo entre las partes, por incumplimiento de alguna de ellas o por acuerdo mutuo de las partes, o por las causales establecidas por el Código Civil previa comunicación escrita, con una anticipación de quince días hábiles.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**



Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación, ejecución y/o resolución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante la negociación directa sobre la base de los principios de buena fe y común intensión. Para dicho efecto, cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra, su decisión de someter la controversia a negociación directa.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares del mismo tenor y valor, a los 08 días del mes de junio del año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*auji*  
Mod. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
*[Firma]*  
Med. Mardonio Guillén Cancho  
ALCALDE

.....  
**Dr. HUGO AEDO MENDOZA**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial  
de Huamanga

.....  
**Med. MARDONIO GUILLEN CANCHO**  
Alcalde de la Municipalidad de  
San Juan Bautista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN  
BAUTISTA.

Conste por el presente documento, el convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que suscribe, de una parte la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, representado por su Alcalde Médico MARDONIO GUILLEN CANCHO, identificado con DNI N° 28291681, con domicilio legal en el Jr. España N° 119 del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, y por otra parte la Municipalidad Provincial de Huamanga, representado por su Alcalde Dr. HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21452450, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 del Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento de Ayacucho, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**I.- CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.
- Ley de Reforma Constitucional N° 27680
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27314, Ley General de los Residuos Sólidos.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

**II.- CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**, es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo económico social local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, promoviendo un servicio ecoeficiente de los Residuos Sólidos en el Distrito, es responsable de la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente al lugar de disposición final autorizado por la Municipalidad Provincial, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de los Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo económico social local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 80° inciso 1), tiene las funciones exclusivas de regular y controlar el proceso de disposición final de los residuos sólidos. Concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional, promoviendo un servicio ecoeficiente de los Residuos Sólidos en la Provincia, planificando la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional en el marco de los objetivos y principios de la Ley N°27314 - Ley General de los Residuos Sólidos y la Ley N°28611- Ley General del Ambiente.



III. CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD DE CONVENIO.

Disposición final de los residuos sólidos municipales recolectados por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.



IV. CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

A través de la Subgerencia de Saneamiento de Gestión Ambiental, de la Gerencia de Servicios Municipales, se compromete en entregar los Residuos Sólidos municipales provenientes de la recolección de los domicilios. Así mismo, los vehículos que transportan los residuos usarán mallas para evitar la contaminación de las vías que conduce al botadero controlado por la Municipalidad Provincial.

En contrapartida se hará la entrega de forma mensual de **doscientos treinta y seis (236)** galones de combustible petróleo diesel, para las maquinarias que trabajan en el botadero controlado administrado por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

Queda establecido que es obligación de la Municipalidad Provincial, realizar la recepción de los residuos recolectados por parte de la MDSJB, para su adecuada disposición final.

Tiene facultades y obligaciones para prestar apoyo técnico a la Municipalidad Distrital.

La Municipalidad Provincial, se compromete a mantener la garantía por los servicios prestados, hasta su conclusión y absolución de observaciones por parte de la Municipalidad Distrital, estas deberán ser subsanadas de manera inmediata, para único efecto deberá comunicársele a su domicilio legal que se consigna en el presente Convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción al 31 de diciembre 2016, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo escrito de ambas partes.

**CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá ser resuelto por acuerdo entre las partes, por incumplimiento de alguna de ellas o por acuerdo mutuo de las partes, o por las causales establecidas por el Código Civil previa comunicación escrita, con una anticipación de quince días hábiles.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación, ejecución y/o resolución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante la negociación directa sobre la base de los principios de buena fe y común intensión. Para dicho efecto, cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra, su decisión de someter la controversia a negociación directa.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares del mismo tenor y valor, a los 08 días del mes de junio del año 2016.



Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

.....  
**Dr. HUGO AEDO MENDOZA**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial  
de Huamanga



Med. Mardonio Guillén Cancho  
ALCALDE

.....  
**Med. MARDONIO GUILLEN CANCHO**  
Alcalde de la Municipalidad de  
San Juan Bautista

